

CONTRATO DE SUMINISTRO

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 05/MDN/2017 "SUMINISTRO DE RACIÓN DE COMBATE" RESOLUCIÓN N° 33-ADJ-2017.

No. 39-BS-2017

Nosotros, **DAVID VICTORIANO MUNGUÍA PAYÉS**, mayor de edad, [REDACTED]
[REDACTED] Militar, con Documento Único de
Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación del **ESTADO Y
GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL**,
Institución con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] en carácter de Ministro de la Defensa
Nacional y que en el transcurso de este instrumento me denominaré el
"CONTRATANTE" por una parte, y por la otra **FAUSTO ARTURO VERGARA
SUAREZ**, mayor de edad, Visitador Médico, [REDACTED]

[REDACTED] portador del Documento Único de Identidad número
[REDACTED]

[REDACTED] en calidad de Director Presidente de la Junta Directiva y por tanto
Representante Legal de **COMALI FOODS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL
VARIABLE**, que se abrevia **COMALI FOODS, S.A. DE C.V.**, del domicilio Antiguo
Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria
[REDACTED]

[REDACTED] que
en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré el "CONTRATISTA", y en
las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y
en efecto otorgamos proveniente del proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA N°
05/MDN/2017 "SUMINISTRO DE RACIÓN DE COMBATE", de conformidad a la
Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en
adelante se denominará LACAP y su Reglamento que en adelante se denominará
y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO**: El
contratista se compromete a suministrar lo siguiente:

ITEM	BIEN SOLICITADO	MARCA	TIPO DE ENVASE	PESO	CANTIDAD DE CAJAS	PRECIO UNITARIO POR CAJA	PRECIO TOTAL
2	Arroz con pollo	Comali Foods	1 Caja de 24 unidades	8 oz	6,269	\$ 25.92	\$162,492.48
8	Arroz con vegetales	Comali Foods	1 Caja de 24 unidades	8 oz	6,269	\$ 19.20	\$120,364.80
9	Salchicha en salsa	Comali Foods	1 Caja de 24 unidades	5.5 oz	6,269	\$ 17.52	\$109,832.88
TOTAL					18,807		\$392,690.16

EL CONTRATANTE podrá variar la cantidad del objeto del contrato en dependencia de las necesidades y disponibilidad financiera para el objeto de esta contratación. El CONTRATISTA efectuará cambio de productos que salgan defectuosos (abombados, abollados, oxidados, bolsas dañadas, etc.), en un tiempo no mayor de treinta (30) días calendario después de haber sido notificado por escrito. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Requerimiento de compra, Especificaciones Técnicas de la Contratación Directa N° 05/MDN/2017, Recomendación de la CEO, Resolución de Adjudicación N° 33-ADJ-2016, Adendas, Ofertas, Orden de Pedido, Resoluciones modificativas, Garantía de Cumplimiento de Contrato, Garantía de Buena Calidad, Aclaraciones, Adendas, Consultas y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondos GOES, presupuesto asignado a medidas extraordinarias de esta Cartera de Estado, año 2017, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar al contratista la cantidad de TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA DÓLARES CON DIECISÉIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$392,690.16) incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes

Muebles y a la Prestación de Servicios; el cual será pagado por el CONTRATANTE a través del Área de Tesorería de la Dirección Financiera Institucional (DFI) del Ministerio de la Defensa Nacional, por medio de cheque, o transferencia bancaria, en un tiempo mínimo sesenta (60) días calendario, después de entregar a la Dirección Financiera Institucional la documentación siguiente: 1) Las facturas duplicado cliente de consumidor final, dichas facturas deben ser elaboradas a nombre del Ministerio de la Defensa Nacional, especificando el número de contrato, Orden de Pedido, y NIT del Ministerio de la Defensa Nacional, [REDACTED] el nombre de la persona que recibe el suministro. 2) Acta de recepción del mismo, la cual deberá de contener: nombre completo, número de DUI y firma de la persona que entrega por parte del contratista, nombre completo, cargo, número de DUI y firma de la persona que recibe y sello de la Unidad o Dependencia Militar que recibe. 3) Orden de Pedido Original. Conforme a lo establecido en el inciso tercero del artículo 162 del Código Tributario y Resolución No. 12301-NEX-2165-2007, de fecha tres de diciembre de dos mil siete emitida por el Ministerio de Hacienda, el CONTRATANTE ha sido designado agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que retendrá en concepto de anticipo de dicho impuesto, el uno por ciento sobre el precio del objeto de este contrato. Para efectos de pago, el CONTRATISTA deberá presentar a la Dirección Financiera Institucional del Ministerio de la Defensa Nacional un Número de cuenta Bancaria.

IV) LUGAR DE ENTREGA, PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA: a.- LUGAR: El CONTRATISTA, entregará el SUMINISTRO DE RACIÓN DE COMBATE, en las instalaciones del Batallón de Intendencia del Comando de Apoyo Logístico de la Fuerza Armada, [REDACTED]

[REDACTED] o donde se le indique en la orden de pedido. b.- **PLAZO DE ENTREGA: Primera entrega del 40% de los productos adjudicados**, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días hábiles después de que el contratista reciba del Ministerio de la Defensa Nacional la copia del contrato debidamente legalizado y la Orden de Pedido emitida por la DACI.

Segunda entrega del 20%, en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles después de que el contratista reciba del Ministerio de la Defensa Nacional la Orden de Pedido emitida por la DACI. **Tercera entrega del 20%**, en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles después de que el contratista reciba del Ministerio de la Defensa Nacional la Orden de Pedido emitida por la DACI. **Cuarta entrega del 20%**, en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles después de que el contratista reciba del Ministerio de la Defensa Nacional la Orden de Pedido emitida por la DACI. En todos los casos el contratista deberá tener copia del contrato debidamente legalizada. c.- VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de formalización del contrato, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete. **V) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el contratista otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de la Defensa Nacional, las garantías siguientes: a. **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, en original y tres (3) copias, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato, con una vigencia de UN (1) AÑO, contados a partir de la entrega de la copia del contrato debidamente legalizado y deberá entregarse en la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de la Defensa Nacional, dentro de los diez (10) días hábiles, posteriores a que EL CONTRATISTA reciba del Ministerio de la Defensa Nacional, copia del contrato debidamente legalizado; b. **Garantía de Buena Calidad**, en original y tres (3) copias, de conformidad al artículo treinta y siete Bis de la LACAP equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del Contrato, de la forma siguiente: 1) Cuando se trate de una sola entrega diez (10) días hábiles posteriores a que EL CONTRATISTA reciba el acta de recepción final; 2) Cuando las entregas sean parciales será de diez (10) días hábiles posteriores a que EL CONTRATISTA reciba el acta de recepción final perteneciente a la última entrega y 3) Cuando la Institución Contratante, no pida todo lo contratado, por no tener necesidad o por falta de disponibilidad financiera, para ejecutar todo lo contratado, informara por escrito al CONTRATISTA, y su entrega será de diez (10

días hábiles posteriores a que EL CONTRATISTA reciba dicha notificación, con una vigencia mínima de un (1) año, contado a partir de la fecha del acta de recepción definitiva del objeto del contrato según corresponda y servirá para garantizar la calidad del suministro realizado. Por la no presentación de las garantías en el plazo establecido, se aplicarán las disposiciones legales pertinentes, sin perjuicio de la acción que compete al contratante para reclamar daños y perjuicios resultantes. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, [REDACTED] nombrado según Acuerdo Número un mil sesenta y siete, de fecha veintinueve de mayo de dos mil diecisiete, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, y otras establecidas en el presente contrato. El Administrador del Contrato hará los reclamos al contratista por vicios o deficiencias en el tiempo establecido en el artículo ciento veintidós de la LACAP. En caso de que el Administrador de Contrato sea trasladado o encomendado a misión oficial, que no le permita continuar con dicha administración, tomará su responsabilidad quien le reciba, debiendo nombrarse por un nuevo acuerdo. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción definitivas, parciales, provisionales, según corresponda, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. **IX) PRÓRROGA:** Previo al

vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **X) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Ministerio de la Defensa Nacional, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XI) SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XII) CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** El presente contrato podrá extinguirse por las causales establecidas en el artículo noventa y tres de la LACAP. **XIII) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato. **XIV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo al contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a el contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El **Ministerio de la Defensa Nacional**, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás

legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Ministerio de la Defensa Nacional, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Ministerio de la Defensa Nacional. **XVI) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP y RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVII) PROHIBICIÓN AL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN A LA PERSONA ADOLESCENTE TRABAJADORA:** Si durante la ejecución del contrato se probare, por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Protección Social, incumpliendo por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como CAUSAL DE INHABILITACION en el artículo 158 romano V, literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario y se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XVIII) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El "CONTRATISTA": [REDACTED] y el "CONTRATANTE": [REDACTED] Ministerio de la Defensa Nacional Kilómetro 5 ½, Carretera a Santa Tecla, Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales de la Defensa Nacional, Teléfono 2250-0100. Todas las comunicaciones o notificaciones

referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador departamento de San Salvador a los tres días del mes de julio del año dos mil diecisiete.



DAVID VICTORIANO MUNGUÍA PAYÉS
GENERAL DE DIVISIÓN
MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL




FÁUSTO ARTURO VERGARA SUAREZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
COMALI FOODS, S.A. DE C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las once horas y diez minutos del día tres de julio del año dos mil diecisiete. Ante mí, **GILBERTO DEL CARMEN PINEDA VELÁSQUEZ**, Notario, [REDACTED] comparece el señor **DAVID VICTORIANO MUNGUÍA PAYÉS**,

[REDACTED] Militar, a quien conozco e identifico por medio del Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación del **ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL**, Institución con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] en calidad de Ministro de la Defensa Nacional, personería que es legítima y suficiente por haber tenido a la vista, Certificación del Acuerdo Ejecutivo número siete, dado en Casa Presidencial, con fecha uno de junio del año dos mil catorce, en el cual consta que el señor Salvador Sánchez Cerén, Presidente de la República, en uso de sus atribuciones y de conformidad a lo establecido en los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la



República y veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, nombró Ministro de la Defensa Nacional, al señor General David Victoriano Munguía Payés, certificación que ha sido emitida por el señor Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, con fecha uno de junio de dos mil catorce; y sobre la base de lo que dispone el Artículo dieciocho, inciso cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará el “**CONTRATANTE**” y por otra parte el señor **FAUSTO ARTURO VERGARA SUAREZ**, mayor de edad, Visitador Médico, [REDACTED] [REDACTED] persona que por el presente acto conozco e identifico por medio del Documento Único de Identidad número [REDACTED]

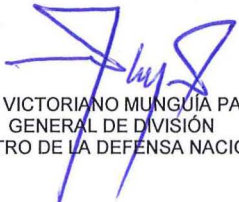
[REDACTED] en calidad de Director Presidente de la Junta Directiva y por tanto Representante Legal de **COMALI FOODS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **COMALI FOODS, S.A. DE C.V.**, del domicilio Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

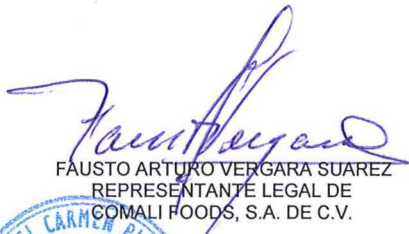
personería que es legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Pública de constitución de la referida sociedad, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día veintinueve de marzo de mil once, ante los oficios Notariales de José Lucas Chinchilla Hernández, inscrito en el Registro de Comercio al Número cincuenta y tres del Libro dos mil setecientos diecisiete, del Registro de Sociedades, con fecha cinco de abril de dos mil once, de la que consta: Que su naturaleza y denominación son los antes expresados; Que su plazo es por tiempo indefinido; Que la administración y representación de la sociedad será confiada al administrador único o a una Junta Directiva, quienes duraran en sus funciones cinco años; b) Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y suplente de la referida sociedad, extendida el día cinco de

junio de dos mil quince, por el Secretario de la Junta General ordinaria de Accionistas, señor Juan Carlos Vergara Calvo, inscrita en el Registro de Comercio al Número once del Libro tres mil cuatrocientos treinta y uno, del Registro de Sociedades, con fecha once de junio de dos mil quince, de la que consta: Que se acordó elegir como Administrador Único Propietario al señor Fausto Arturo Vergara Suarez, para el periodo de cinco años contados a partir de la inscripción de la respectiva credencial; y que en el transcurso del presente instrumento denominaré el “**CONTRATISTA**” y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior contrato de suministro y que se leen “Ilegible” e “Ilegible”, respectivamente, suscrito en esta ciudad el día de hoy, así como las obligaciones que respaldan, según las cuales el Contratista suministrará al Contratante los productos referidos en la Cláusula Primera del anterior contrato cuyas características y especificaciones se han descrito detalladamente en el mismo y el **CONTRATANTE** pagará en concepto de precio por dicho suministro, la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA DÓLARES CON DIECISÉIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; dicho suministro será entregado en el plazo y lugar detallado en la Cláusula Cuarta de dicho contrato de la siguiente manera: LUGAR: El **CONTRATISTA**, entregará el SUMINISTRO DE RACIÓN DE COMBATE, en las instalaciones del Batallón de Intendencia del Comando de Apoyo Logístico de la Fuerza Armada, [REDACTED]

[REDACTED] c.- **PLAZO DE ENTREGA: Primera entrega del cuarenta por ciento**, en un plazo máximo de cuarenta y cinco días hábiles después de que el contratista reciba del Ministerio de la Defensa Nacional la copia del contrato debidamente legalizado y la Orden de Pedido emitida por la DACI. **Segunda entrega del veinte por ciento**, en un plazo máximo de treinta días hábiles después de que el contratista reciba del Ministerio de la Defensa Nacional la Orden de Pedido emitida por la DACI. **Tercera entrega del veinte por ciento veinte por ciento**, en un plazo máximo de treinta días hábiles después de

que el contratista reciba del Ministerio de la Defensa Nacional la Orden de Pedido emitida por la DACI. **Cuarta entrega del veinte por ciento**, en un plazo máximo de treinta días hábiles después de que el contratista reciba del Ministerio de la Defensa Nacional la Orden de Pedido emitida por la DACI. En todos los casos el contratista deberá tener copia del contrato debidamente legalizada. c.- VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de formalización del contrato, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete. Hago constar que tuve a la vista los documentos que acreditan que el contratista no tiene impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar. Son auténticas las firmas relacionadas, por haber sido puestas ante mi presencia por los comparecientes, a quienes impuse de los efectos legales de la presente acta Notarial que consta de tres hojas útiles que comienzan al pie del documento que se autentica, y leída que les hube íntegramente lo escrito en un sólo acto, manifestaron su conformidad, ratificaron el contenido y para constancia juntos firmamos. **DOY FE.-**


DAVID VICTORIANO MUNGUÍA PAYÉS
GENERAL DE DIVISIÓN
MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL



FAUSTO ARTURO VERGARA SUAREZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
COMALI FOODS, S.A. DE C.V.


GILBERTO DEL CARMEN PINEDA VELÁSQUEZ
NOTARIO



Imprimir

Imprimir para LAIP

	GOBIERNO DE EL SALVADOR		
Ramo de la Defensa Nacional	UNIDAD DE ADQUISICIONES		PREVISION NO:null
UAGI del Ministerio de Defensa	Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL		

ORDEN DE PEDIDO

Lugar y Fecha:	Km 5 1/2, carretera a Santa Tecla, 05 de Julio del 2017	No.Orden:2198/2017
----------------	--	--------------------



RAZON SOCIAL DEL SUMINISTRANTE	NIT
COMALI FOODS, S.A. DE C.V.	[REDACTED]


CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO	VALOR
			UNITARIO	TOTAL
2508	Caja	ARROZ CON POLLO, MARCA COMALI FOODS, PESO 8 OZ.(CAJA DE 24 UNIDADES)(54101)	\$25.92	\$65,007.36
2508	Caja	ARROZ CON VEGETALES, MARCA COMALI FOODS, PESO 8 OZ.(CAJA DE 24 UNIDADES)(54101)	\$19.20	\$48,163.60
2508	Caja	SALCHICHA EN SALSA, MARCA COMALI FOODS, PESO 5.5 OZ.(CAJA DE 24 UNIDADES)(54101)	\$17.52	\$43,940.16
-	-	TOTAL.....	-	\$157,101.12

SON: **ciento cincuenta y siete mil ciento un 12/100 dolares**

OBSERVACIONES: CONT:39-BS-2017 DEL 03JUL017 SUM. RACION DE COMBATE POR \$392,690.16 1ra ENTREGA SE RETENDRA 1% IVA. TRAM. QUEDAN ANTES DE ULTIMOS 4 DIAS HABILES DEL MES EN CURSO O FACTURAR EL 1ER DIA HABIL SIGUIENTE MES, PRESENTAR FACT.DUP. CLIENTE CON No.ODP Y ACTA DE RECEPCION.NIT [REDACTED] VIGENCIA P/TRAMITE PAGO:60 DIAS, P/SUMINISTRO:SEGUN CLAUSULA 4 DE CONTRATO

LUGAR DE ENTREGA:BTN. DE INTENDENCIA DEL CALFA. COORDINAR CON EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO [REDACTED]

 Firma del Administrador de Contrato o Encargado de Orden de Pedido	 José Alexander Álvarez
---	--

Elaborado por: UCEDA


14:15
 11/07/2017



 0740 11300 17